

MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 60

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-2554**    *Notificación de decreto 168/2016 en procedimiento ordinario 574/2012.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 574/2012 a instancia de Ghenadii Botezatu frente a Ion Fedic, en los que se ha dictado resolución de fecha 21-03-15, del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 168/2016

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
En Santander, a 21 de marzo de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Ghenadii Botezatu se interpuso en fecha 8-08-2012 demanda frente a Ion Fedic, que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, el secretario judicial le tendrá por desistido de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistido a Ghenadii Botezatu de su demanda frente a Ion Fedic.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000065057412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2016-2554

MIÉRCOLES, 30 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 60

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ghenadii Botezatu e Ion Fedic, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de marzo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2554

CVE-2016-2554